



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES
DEL MINVU, AL PROVEEDOR RAUL EDUARDO SOTOMAYOR
ACUM, RUT [REDACTED] 0 DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

PUERTO MONTT, 17 JUL. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 865

VISTOS:

- a) El D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del Minvu.
- b) La solicitud de inscripción de fecha 13 de junio de 2023, presentada por el proveedor **RAUL EDUARDO SOTOMAYOR ACUM, RUT [REDACTED]**, para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Informe técnico N° 27 de fecha 07 de julio de 2023, el cual determina que el consultor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- d) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- e) La facultad que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y, las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 18 de fecha 06 de mayo de 2022 que me designa Secretario Regional Ministerial de (V. y U.) de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por el proveedor individualizado en el visto b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Inscríbese al proveedor RAUL EDUARDO SOTOMAYOR ACUM, RUT [REDACTED] en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y subespecialidades.

| RUBRO | ESPECIALIDAD | CODIGO | SUBESPECIALIDAD | CATEGORÍA |
|-----------------------|----------------|--------|--|-----------|
| Estudios Generales | Otros estudios | 1505 | Eficiencia energética, sustentabilidad | 3 |
| Estudios de proyectos | Otros estudios | 1900 | Geomensura y topografía | 3 |
| | | 1909 | Aislamiento térmico | 3 |
| | | 1910 | Resistencia al fuego de los materiales. | 3 |
| | | 1911 | Prevención de incendios | 3 |
| | | 1912 | Acústica | 3 |
| | | 1914 | Instalación domiciliar de Agua potable | 3 |
| | | 1915 | Instalación domiciliar de alcantarillado | 3 |


| | | | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------|------|--|---|
| | | 1916 | Instalación domiciliaria de gas | 3 |
| | | 1917 | Otras instalación domiciliarias | 3 |
| Estudio de administración | De obras | 2100 | Inspección técnica de obras y procesos | 3 |
| | | 2101 | Auditorías, proyectos, programación de obras. | 3 |
| | | 2102 | Inspección parques / jardines | 3 |
| Prestaciones de asistencias técnicas | Gestión de proyectos habitacionales | 2201 | Inspección de obras | 3 |
| | | 2203 | Asesoría a la contratación de obras. | 3 |
| | Habilitación social | 2302 | Asesoría técnica para el mejoramiento habitacional | 3 |

- La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisoria hasta que el director del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región de Los Lagos, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.
- Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelto 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

**FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS**

MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- RAUL EDUARDO SOTOMAYOR ACUM 
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DORA CARDENAS PEREZ
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G